



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Definición y Objeto

El Centro de Arbitraje, LA CONSULTORA – CENTRO DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS LA SOLUCIÓN SAC (en adelante EL CENTRO), es un ente encargado de la dirección y administración de unidades de solución de conflictos orientadas a brindar a la sociedad alternativas, así como a las empresas, entidades, públicas y privadas eficientes para la solución de controversias.

ARTÍCULO 2°. Finalidad

EL CENTRO, tiene por finalidad coadyuvar a la solución de controversias por medio de la administración de arbitrajes y juntas de resolución de disputas entre otros.

Tiene como objeto prestar los servicios de organización y administración en los procesos de Arbitraje y de las Juntas de Resolución de Disputas, contribuyendo de esta manera a la solución de las controversias que surjan entre las Partes controvertidas.

Asimismo, dentro de sus fines se encuentra fomentar la institucionalización de los citados métodos alternativos de solución de conflictos, promoviendo su investigación, capacitación y difusión a nivel nacional e internacional, ya sea mediante patrocinio, convenios y/o realización de eventos académicos a nivel de pre grado y/o posgrado como de especialización universitaria.

Artículo 3. Atribuciones de EL CENTRO.

El Centro, cuenta con las siguientes atribuciones:

- 3.1. Actuar como entidad organizadora y administradora de arbitrajes y de las juntas de resolución de disputas, para lo cual prestará los servicios de asesoramiento y asistencia en su desarrollo, conforme al procedimiento y sometimiento de la(s) controversia(s).
- 3.2. Conservar el Registro de Árbitros, debidamente actualizados, de acuerdo a las exigencias de EL CENTRO.
- 3.3. Elaborar estudios e informes de cuestiones relativas al arbitraje, así como la resolución de disputas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y elevar a los poderes públicos competentes a todas aquellas propuestas que considere convenientes para el perfeccionamiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- 3.4. Desarrollar distintas actividades de promoción, difusión, cursos de corto, mediano y largo plazo, y capacitaciones en los mecanismos alternativos de solución de controversias.



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

3.5. Generar, mantener y desarrollar relaciones con organismos públicos y privados, e instituciones, nacionales y extranjeras, vinculadas a los distintos mecanismos alternativos de solución de controversias.

3.6. Llevar a cabo cualquier otra actividad vinculada a sus fines que acuerde el Consejo Superior de Arbitraje.

Organización de EL CENTRO

Artículo 4. Estructura de EL CENTRO.

Para el cumplimiento de sus funciones, EL CENTRO cuenta con:

- ✓ El Consejo Superior de Arbitraje.
- ✓ Gerencia General y/o Dirección de Arbitraje.
- ✓ Secretaría General del Centro.
 - Secretarías Arbitrales.

Artículo 5. Consejo Superior de Arbitraje. - Conformación y Vigencia

Para el cumplimiento de sus fines, EL CENTRO estará regido por un Consejo Superior de Arbitraje, conformado por seis (06) miembros titulares, por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser ratificados y/o renovados por el mismo periodo.

El presidente de EL CENTRO será elegido mediante votación por los tres (03) miembros, la elección será en mayoría de votos.

Artículo 6. Atribuciones del Consejo Superior de Arbitraje

Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Convocar y llevar a cabo las sesiones para la administración de EL CENTRO.

Artículo 7. Funciones del Presidente(a) del Consejo Superior de Arbitraje:

7.1. El Presidente(a) del órgano superior es la persona encargada que velará por la adecuada interpretación, aplicación y ejecución de las normas, directivas y reglamentos de las unidades de solución de conflictos. Para tales efectos, dispone de todos los poderes necesarios.

7.2. Dentro de sus funciones y atribuciones se encuentran:

- a) Proponer y seleccionar al Secretario (a) General de EL CENTRO, así como decidir su continuación en el cargo o no.
- b) Proponer y seleccionar a los Secretarios Arbitrales de EL CENTRO. Así como decidir su continuación en el cargo o no.
- c) Proponer y Aprobar el presupuesto anual de EL CENTRO.
- d) Proponer y Aprobar los Reglamentos, organigrama de funciones y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento de EL CENTRO y sus unidades de solución



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

de conflictos. Asimismo, implementar normas o disposiciones que resulten necesarias, elevando al Consejo para su aprobación final.

- e) Proponer al Presidente(a) podrá realizar las modificaciones que considere oportunas a los distintos reglamentos de las unidades de solución de conflictos de EL CENTRO, a fin de cumplir con los fines que se mencionan en el artículo 1° y 2° del presente Reglamento, elevándolas al Consejo para su aprobación final.
- f) Proponer y establecer la Tabla de Aranceles de gastos administrativos y de honorarios de árbitros, y de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas de EL CENTRO.
- g) Designar Árbitros cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la Ley y a los Reglamentos de EL CENTRO, pudiendo delegar esta función a la Secretaría General de EL CENTRO.
- h) Designar miembros de la Junta de Resolución de Disputas cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la Ley y a los Reglamentos de EL CENTRO, pudiendo delegar esta función a la Secretaría General de EL CENTRO.
- i) Aprobar la incorporación de árbitros en el registro de EL CENTRO y disponer su actualización del mismo.
- j) Aprobar la incorporación de miembros de la Junta de Resolución de Disputas en el Registro de EL CENTRO y disponer la actualización del mismo.
- k) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de los Reglamentos de EL CENTRO.
- l) Resolver las cuestiones que le competen según lo establecido en el presente Reglamento, en el Código de Ética y los Reglamentos de las unidades de solución de conflictos de EL CENTRO.
- m) Resolver las quejas que se formulen contra el personal de EL CENTRO.

Artículo 8. Vacancia

El cargo de Presidente del Consejo Superior de Arbitraje vaca por fallecimiento y/o renuncia.

Artículo 9. Sesiones y Quórum

El Consejo Superior de Arbitraje sesionará en el local de EL CENTRO, en el día y hora que el Presidente determine o cuando sea solicitado por los demás miembros. El número y frecuencia de sesiones la determinará el Presidente. En circunstancias especiales, se podrán realizar sesiones virtuales.

El quórum estará dado por la participación de dos (02) miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 10. Libro de Actas



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

Las sesiones del Consejo constarán en un Archivo de Actas, debiéndose numerarse cada sesión. Las Actas serán autorizadas y firmadas por el secretario de actas, con el visto de los todos los asistentes a la sesión virtual.

Artículo 11. Secretaría General

Las sesiones del Consejo constarán en un Archivo de Actas, debiendo numerarse cada sesión. Las Actas serán La Secretaría General es la encargada de velar por la adecuada administración de EL CENTRO, y de la Unidad de Solución de Conflictos. Organiza y administra los procesos arbitrales y las juntas de resolución de disputas. Del mismo modo, deberá dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo. Su cargo es de confianza.

Para ejercer el cargo de la Secretaría General, no se requiere contar con el título de Abogado a nombre de la Nación.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría General

Sus funciones de la Secretaría General son:

- a). Organizar y administrar EL CENTRO; así como los procesos arbitrales y junta de resolución de disputas, de acuerdo a sus reglamentos.*
- b). Aprobar los programas desarrollo y capacitación de EL CENTRO, desarrollando seminarios, talleres y otros cursos que sean convenientes.*
- c). Informar al Presidente (a) del Consejo, la correspondencia recibida por EL CENTRO, para los efectos del trámite correspondiente.*
- d). Tramitar las solicitudes de Arbitraje y de Juntas de Resolución de Disputas, dando cuenta al Consejo.*
- e). Tramitar la documentación que se presente en cada caso y emitir las órdenes de pago por los derechos de intervención y administración de EL CENTRO, que serán cancelados mediante depósitos en los diversos bancos a nivel nacional o en efectivo, acreditándose mediante la emisión de la factura correspondiente por parte de EL CENTRO.*
- f). Delegar en los Secretarios Arbitrales la tramitación de la documentación que se presente en cada caso.*
- g). Cursar invitaciones a personas de reconocido prestigio a integrar el Registro de Árbitros y de Miembros de la Junta de Resolución de Disputas.*
- h). Poner en conocimiento del Consejo de las solicitudes de designación de Árbitros y de miembros de la Junta de Resolución de Disputas.*
- i). Actuar como Secretario del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto. En caso sea miembro del Consejo, si tendrá derecho a voto.*
- j). Mantener actualizado el Registro de Árbitros y de miembros de la Junta de Resolución de Disputas.*



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

- k). *Efectuar las liquidaciones de los gastos administrativos y honorarios de los Árbitros, de conformidad con las tarifas vigentes, de la misma manera de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas de EL CENTRO, los honorarios serán cancelados por las partes a cada arbitro y adjudicador, asimismo cada parte pagara los servicios de EL CENTRO.*
- l). *Expedir constancias y certificaciones concernientes a las actuaciones relativas a los procedimientos administrados Resolución de Disputas.*
- m). *Llevar un registro actualizado de los procesos administrados por EL CENTRO, así como del número de procesos en que interviene o ha intervenido cada Árbitro o miembro de la Junta de Resolución de Disputas.*
- n). *Encargarse de la administración de los servicios que brinda EL CENTRO.*
- o). *Coordinar la realización de los programas de difusión, capacitación e investigación necesarias, que permitan alcanzar los fines indicados en los artículos 1° y 2° del presente Reglamento. Proponer al Consejo las cuestiones que le competen según lo establecido en los distintos dispositivos legales.*
- p). *Proponer al Consejo las cuestiones que les competen según lo establecido en los distintos dispositivos legales.*
- q). *Preparar Informes mensuales del estado situacional de los procesos arbitrales administrados por EL CENTRO, así como de las juntas de resolución de disputas, y presentarlos al Consejo.*
- r). *Cualquier otro asunto que le encomiende el Consejo Superior de Arbitraje, relacionado con el funcionamiento de EL CENTRO.*
- s). *La secretaria General puede ser designada como secretaria arbitral de casos arbitrales administrados por EL CENTRO.*

Artículo 13. Secretarios Arbitrales

Los Secretarios Arbitrales que EL CENTRO, requiera serán seleccionados por la Secretaría General, y ratificados por el Consejo. Los cargos son de confianza.

Artículo 14. Funciones de los Secretarios Arbitrales

Sus funciones y obligaciones son:

- a. *Mantener los expedientes arbitrales debidamente ordenados.*
- b. *Elaborar los proyectos de proveídos y actas necesarias para el desarrollo del proceso arbitral, debiendo despachar los mismos con la Secretaría General.*
- c. *Emitir razones dentro del proceso de Arbitraje, de ser el caso.*
- d. *Notificar oportunamente a las Partes.*
- e. *Coordinar con el Arbitro Único o con el Tribunal Arbitral y/o las Partes, la realización de las Audiencias y diligencias.*
- f. *Entregar copias certificadas del expediente o de parte de él, previa autorización de la Secretaría General o del Árbitro Único o del Tribunal Arbitral.*



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

- g. Respetar el carácter confidencial de la información y de las reuniones mantenidas durante el desarrollo del proceso de Arbitraje.*
- h. Excusarse de participar como Secretario en el proceso para el que fuere designado, si existen causas justificadas de conflicto de intereses.*
- i. Llevar un cronograma actualizado de todos los procesos arbitrales, con indicación de las etapas y plazos procesales, para conocimiento del Consejo y de cada Tribunal Arbitral o Arbitro Único.*
- j. Preparar Informes mensuales del estado situacional de los procesos arbitrales administrados por el Centro.*
- k. Cumplir las demás funciones y obligaciones que establezca el Consejo, le delegue la Secretaría General, estuvieren dispuestas en el Reglamento respectivo o fueren inherentes a su cargo.*

Del mismo modo, las funciones antes indicadas se entenderán aplicables para los procedimientos de Juntas de Resolución de Disputas, que les sean encargados.

Artículo 15. Sanciones

La Secretaría General, los Secretarios Arbitrales al igual que todo el personal del CEPEGAC, podrán ser sancionadas por el Consejo, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, por alguno de los siguientes motivos, además de los establecidos en los Reglamentos del CEPEGAC y Leyes Laborales:

- a) Por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en los Reglamentos de EL CENTRO y demás normas que el caso se dicte.*
- b) Por no concurrir a una Audiencia, salvo caso de fuerza mayor o justificada.*
- c) Por faltar a las normas de confidencialidad.*
- d) Por incurrir en negligencia o en conducta antiética en el manejo, conservación, custodia y archivo de los expedientes y de la documentación que esté bajo su custodia.*

Las sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta podrán ser: amonestación, suspensión por el término que considere el Consejo, previo informe del jefe directo, la cancelación de sus servicios, con arreglo a Ley.

Del Centro de Arbitraje.

Artículo 16. Registro de EL CENTRO.

EL CENTRO mantiene un Registro de Árbitros y Adjudicadores en forma permanente. A solicitud de los interesados, la Secretaría General propone ante el Consejo a las personas que soliciten integrar dicho Registro.

Artículo 17. Duración

El Registro será actualizado cada dos (02) año por el Consejo a propuesta de la Secretaría General o cuando sea necesario.

Artículo 18. Acceso al Registro



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

La Secretaría General pondrá a disposición de las partes y de los interesados, el Registro de Árbitros y Adjudicadores acreditados ante el Centro, debidamente actualizado; siempre y cuando, sea autorizado por el Presidente del Consejo.

Artículo 19. Registro de Árbitros

Para incorporarse al Registro de Árbitros, se presentará una solicitud en la que el petitioner se compromete a cumplir con los Reglamentos de EL CENTRO. El Consejo resolverá las solicitudes en forma discrecional, sin expresión de causa. Su decisión es inapelable. Para integrar el Registro de Árbitros se requiere:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.*
- b) No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio Profesional correspondiente.*
- c) Contar con un mínimo de cinco (05) años de ejercicio profesional, contado desde la fecha de colegiación.*
- d) Estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.*
- e) Presentar un curriculum vitae actualizado a la fecha de la solicitud de incorporación al Registro.*
- f) Presentar copia del documento de pago de la tasa, que asciende a S/ 500.00 Soles. los requisitos señalados en el párrafo precedente.*

El Consejo de EL CENTRO, se reserva el derecho de realizar una fiscalización posterior en relación al cumplimiento de La permanencia en el Registro es por dos (02) años, debiendo el interesado proceder a una actualización de su inscripción y pagar la tasa correspondiente (S/ 800.00 Soles) para mantenerse por un nuevo periodo. La falta de actualización de la inscripción y/o pago causará la baja automática del Registro.

Artículo 20. Quejas y Recusaciones contra los Árbitros

Las quejas y recusaciones contra los Árbitros las resuelve el Consejo Superior de Arbitraje, cuyas decisiones no son impugnables. Las causales de recusación son las que se encuentran en la Ley sobre arbitraje.

Artículo 21. Designación de Árbitros

El nombramiento de Árbitros por el Consejo de EL CENTRO, se realizará de manera aleatoria únicamente entre los Árbitros inscritos y hábiles en el Registro de Árbitros de EL CENTRO, conforme a la terna que proponga, para dichos efectos, el Secretario General tendrá en cuenta, la naturaleza de la controversia y la especialidad requerida.

En los arbitrajes de derecho, el Árbitro Único o Presidente del Tribunal Arbitral serán necesariamente Abogados, y estar hábiles en la nómina de EL CENTRO.

Artículo 22. Suspensión o Separación de Árbitros

Los Árbitros podrán ser suspendidos del Registro de Árbitros por un periodo no menor a un (01) año o separados definitivamente del Registro, a juicio del Consejo, por alguna de las siguientes causales:



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

- a) *Por incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley y/o los Reglamentos y/o Código de Ética de EL CENTRO.*
- b) *Por no aceptar reiteradamente (máximo 2 oportunidades) y en forma injustificada, las designaciones que se le hayan efectuado.*
- c) *Por no participar en forma reiterada en los diversos actos que integran el proceso arbitral, salvo causa justificada.*
- d) *Por ser condenado por delito doloso luego de su incorporación al Centro.*
- e) *Por faltar a la norma de confidencialidad.*
- f) *Por incurrir en conducta antiética al actuar como Árbitro.*
- g) *Cuando requerido para la devolución de honorarios, no cumpla con hacerlo.*

La suspensión o separación definitiva será decidida por el Consejo de EL CENTRO, de oficio o a petición motivada de la Secretaría General o de alguna de las Partes, quienes acreditarán las causas que justifican dicha solicitud.

El Árbitro suspendido, mientras dure la sanción, no podrá participar en ningún proceso arbitral administrado por EL CENTRO, aunque sea designado por una o ambas Partes o por los otros Árbitros.

Las sanciones serán incorporadas en el Portal Informático de EL CENTRO.

En los casos de recusación contra los Árbitros, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje.

Artículo 23. Restricción para actuar como Arbitro

Los miembros del Consejo de EL CENTRO, están impedidos de ser designados como árbitros en los procesos arbitrales, que administre EL CENTRO.

Artículo 24. De la parte económica

Los costos administrativos que las partes intervinientes de un proceso arbitral asuman, serán depositados en las cuentas bancarias del Centro, según la Tabla de Honorarios.

Disposición Complementaria Única

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior de Arbitraje de EL CENTRO.

Disposiciones Transitorias

Primera: A la entrada en vigencia del Reglamento, encárguese al Secretario (a) General la actualización y renovación del listado del Registro de Árbitros y la creación del Registro de miembros de la Junta de Resolución de Disputas.

Segunda: Facúltase al Secretario General para la elaboración del proyecto de Reglamento del Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas, que deberá ser sometido a Consejo para su aprobación.



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

Lima, setiembre de 2024.



CLAUSULA ARBITRAL



**La
Solución
S.A.C.**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188647

“Las partes acuerdan que toda controversia y litigio resultante de este contrato o relativo a este, este se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Consultora Centro de Controversias, Conciliación, Arbitraje y de la Administración de la Junta de Resolución de Disputas La Solución Sociedad Anónima Cerrada, con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral, que es definitivo e inapelable”.